

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir sobre el escrito que antecede, se requiere a los ejecutantes para que en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen el paz y salvo otorgado por la Dra. Luz Dary Cubillos Peñaloza.

2.- Se ordena la elaboración y entrega de los dineros puestos a disposición del presente trámite, a favor del demandante Víctor Alfonso Pinilla Rodríguez, hasta por la suma de \$8.000.000, conforme se pactó en el numeral segundo del acuerdo celebrado entre las partes.

Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 del Decreto 820 de 2020 y remítase la información al correo electrónico informado en el escrito de demanda.

3.- Del excedente de los dineros, realícese la entrega al demandado al cual se le efectuó el respectivo descuento.

4.- Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **20**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2018-02486-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

8682d7b83846cc2fdf6f1a278d5ab8110bfc63ac0f7ed44cfcb37252e7862ba6

Documento generado en 07/06/2021 07:37:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**